



AUTORIZA ASIGNACION DE SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO EN FAVOR DE BENEFICIARIA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA JACQUELINE JORQUERA RUIZ.

RESOLUCION EX. N°: **118** / 2020.-

ARICA,

21 ABR 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que aprueba reglamento de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
5. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
7. Resolución exenta N° 224 de 2019, que otorga subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al D.S. N°49 de 2011 a doña Jacqueline Jorquera Ruiz.
8. El Of. Ord. N° 1381 de fecha 15 de abril de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita recursos para atender los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria FSEV Jacqueline Jorquera Ruiz.
9. La circular N° 3 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de 2020 que establece el Programa Habitacional del año 2020.
10. El memorándum N° 11 de 17 de abril de 2020, de Jefe del departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de Arica y Parinacota.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 1381 individualizado en el N° 7 de los vistos.
2. La necesidad de cubrir el gasto de albergue transitorio para la beneficiaria Jacqueline Jorquera Ruiz, la cual goza del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo certificado de subsidio cuenta con una vigencia hasta el 23 de abril de 2021.

3. Que el inciso tercero letra b) del artículo 27 del D.S. 49 establece que: **“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”**
4. Que los antecedentes agregados al oficio de antecedente, especialmente el informe socio habitacional suscrito por la asistente social de Serviu de Arica y Parinacota Marcela Vergara Valenzuela, que da fe de que la beneficiaria y su grupo familiar, dada la contingencia sanitaria por el covid-19, ha perdido parte de sus ingresos económicos, manteniéndose únicamente con una pensión de discapacidad que es insuficiente para cubrir sus gastos básicos, especialmente el de vivienda, por lo cual se encuentra dentro de la hipótesis señalada en la norma antes transcrita, por lo que se accederá a otorgar un subsidio adicional, según se dirá a continuación.
5. Que, según señala el memorándum N° 11 de 17 de abril de 2020 de Jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, existen fondos disponibles para asignar el presente subsidio, con cargo al 3% del Programa Habitacional 2020 para el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme lo establece la circular N° 3 de 28 de enero de 2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

RESUELVO:

1. **ASIGNESE**, subsidio para gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria **JACQUELINE DE LAS MERCEDES JORQUERA RUIZ**, r.u.t. N° 10.342.975-7, por un total de 48 UF, a distribuirse en 6 meses, a razón de 8 UF mensuales, conforme el artículo 27 del D.S. N° 49.
2. Le corresponderá al Serviu de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como antecedente al siguiente oficio remitido.



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional Serviu Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional MINVU, Departamento de Atención a Déficit Cuantitativo.
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.